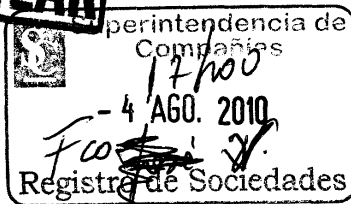


30057

Quito 04 de Agosto de 2010

Sra. Dra.
Gladys Y. de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES.
Ciudad

ESCANEAR



De mi consideración:

Me refiero a su comunicación OF.SC.SG.DRS.Q.2010.4151.15001 de fecha 9 de julio de 2010, en el que indica que no es posible inscribir las acciones a nombre de la Sra. Betty Margarita Palacio Barberán, por cuanto se está incumpliendo lo dispuesto en el Art. 210 del Código Civil debo manifestar que existe una separación de bienes realizada ante el Notario Público Vigésimo Séptimo Dr. Fernando Polo Emir con fecha 5 de Mayo de 1999, documento que adjunto, por lo que solicito revisar su decisión y proceder con el traspaso de las acciones.

Por la atención a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Marco Julio Guamaní
GERENTE GENERAL

Se registra la transferencia
de acciones una vez
que adjunten la separación
de bienes.

09-08-2010.

UNA POR LA CUAL CONSTE EL SIGUIENTE CONVENIO:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA
CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA
SEÑORA BETTY MARGARITA PALACIO BARBERAN Y EL SEÑOR
GUSTAVO EMIGDIO VACA SOTO AMBOS POR SUS PROPIOS
DERECHOS.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS
COMPARECIENTES TIENEN A BIEN DECLARAR, COMO
EFECTIVAMENTE LO HACEN, QUE, POR DECISION PROPIA,
TIENEN CONFORMADA UNA UNION DE HECHO ESTABLE Y
MONOGAMICA, CON EL PROPOSITO DE VIVIR JUNTOS Y
AUXILIARSE MUTUAMENTE EL UNO AL OTRO, QUE, POR
CAUSA DE DICHA SOCIEDAD DE HECHO, HAN ADQUIRIDO LOS
DERECHOS Y HAN ASUMIDO LAS OBLIGACIONES RECIPROCAS,
PROPIAS DE UN MATRIMONIO CIVIL EN CONFORMIDAD CON
LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY NUMERO CIENTO
QUINCE, REFORMATORIA DEL CODIGO CIVIL, PUBLICADA EN
EL REGITRO OFICIAL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y
NUEVE DE VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, A PESAR DE LA EXISTENCIA
DE LA SOCIEDAD DE HECHO, ES INTERES DE LOS
COMPARECIENTES QUE TAL HECHO NO GENERE LA
CONFORMACION DE UNA SOCIEDAD DE BIENES.-CLAUSULA
TERCERA: DECLARACION.- CON ESTOS ANTECEDENTES, LOS
COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE NO SE CONFORMARA
ENTRE ELLOS UNA SOCIEDAD DE BIENES COMO
CONSECUENCIA DE LA SOCIEDAD DE HECHO, ESTABLE Y
MONOGAMICA QUE LA TIENEN CONFORMADA POR DECISION
PROPIA. LOS COMPARECIENTES APORTARAN DE MUTUO

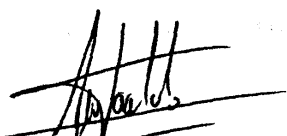


ACUERDO LOS VALORES Y BIENES QUE CONSIDEREN PARA LA MANUTENCION DEL HOGAR COMUN QUE HAN DECIDIDO CONFORMAR.- LOS BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES SERAN ADMINISTRADOS POR SUS RESPECTIVOS PROPIETARIOS. ESTA DECLARACION LA HACEN AL TENOR DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO TRES DE LA LEY NUMERO CIENTO QUINCE. CLAUSULA CUARTA.- INSCRIPCION.- CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES QUEDAN AUTORIZADOS PARA INSCRIBIR ESTA ESCRITURA PUBLICA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, DONDE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. HASTA AQUÍ, LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JOSE MEYTHALER, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL CERO TREINTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y LEIDA QUE LES FUE, POR MI, EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO TODO LO CUAL DOY FE

BETTY MARGARITA PALACIO BARBERAN

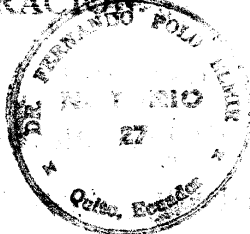


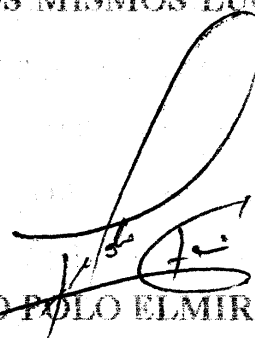
C.I. 170455586-9


GUSTAVO EMIGDIO VACA SOTO

C.I. 170424467-0

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA
DE SU CELEBRACIÓN.

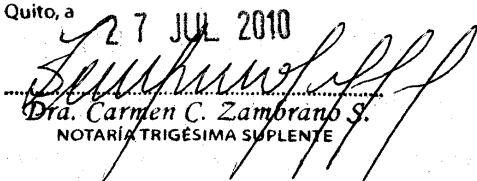



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Conforme al Art., Dieciocho, numeral cinco
de la Ley Notarial, DOY FE que la presente
Es fiel compulsa de la copia autentica que
se me exhibio, constante en 2 fojas útiles
Quito, a

27 JUL 2010


Dra. Carmen C. Zambrano S.
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador